



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200023800

En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la afirmación efectuada en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia emitida en audiencia de fecha 9 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el numero de matrícula inmobiliaria correcto es 50S-917409 y no como allí se indicara.

En firme esta providencia, por secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 35 de fecha 08/03/2022